

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**N° 146-2024-MDY/GM****Yanacancha, 21 de mayo del 2024.****EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.****VISTOS:**

Memorando N° 1782-2024-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal, Informe N° 01-CEL/2C-VM-2024-MDY, del Presidente del Comité Especial para la Segunda Licitación Pública de Otorgar en concesión los paraderos del servicio de Transporte de Pasajeros de Vehículos Menores – Categoría L5(Mototaxis), sobre la aprobación de BASES DE LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAR EN CONCESIÓN LOS PARADEROS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS MENORES – CATEGORÍA L5(MOTOTAXIS) DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", acciones administrativas plenas de su derecho, entre ellas las de designar a los comités especiales en el caso de los procesos de selección de licitación pública, concursos públicos, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores, comparación de precios y contratación directa, conforme a lo dispuesto por la ley y reglamento;

Que, mediante artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el reglamento; numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...). 43.3) sostiene que Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 44.1 y subsiguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 47.1) artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, sobre documentos del procedimiento de selección señala que los documentos del procedimiento de selección son las bases

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento, dispone que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado", mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; siendo que el literal a) del



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

numeral 18.1 del artículo 18° de la acotada norma, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; siendo que, el Artículo 3° de la norma acotada, señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se prestará dicho servicio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2024-A-MDY/PASCO, de fecha 8 de mayo del 2024, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al COMITÉ ESPECIAL para la SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA de OTORGAR EN CONCESIÓN LOS PARADEROS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS MENORES - CATEGORÍA L5 (MOTOTAXIS), DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO;

Que, en ese contexto mediante Informe N° 01-CEL/2C-VM-2024-MDY, del Presidente del Comité Especial para la Segunda Licitación Pública de Otorgar en concesión los paraderos del servicio de Transporte de Pasajeros de Vehículos Menores - Categoría L5(Mototaxis), designado mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2024-A-MDY/PASCO, remite y solicita la aprobación de bases para llevar a cabo la SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAR EN CONCESIÓN LOS PARADEROS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS MENORES - CATEGORÍA L5(MOTOTAXIS) DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO;

Que mediante Memorando N° 1782-2024-GM-MDY-PASCO, la Gerencia Municipal a cargo del Lic. Adm. Irmer Herminio Palacios Panez; en atención al documento descrito en el párrafo precedente, solicita la emisión de acto resolutorio a fin de aprobar las bases para llevar a cabo el proceso para SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAR EN CONCESIÓN LOS PARADEROS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS MENORES - CATEGORÍA L5(MOTOTAXIS) DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES correspondiente al proceso de la **SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAR EN CONCESIÓN LOS PARADEROS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS MENORES - CATEGORÍA L5(MOTOTAXIS) DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO**, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE, la presente resolución al comité especial a fin de que en cumplimiento de sus funciones lleve a cabo el procedimiento de selección a que se contrae la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que dicho proceso, así como las Bases a que se contrae la presente resolución deberá sujetarse al marco normativo vigente sobre el particular, dando cuenta permanentemente de las acciones que se viene desarrollando. Bajo responsabilidad del comité de selección permanente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER en caso de negligencia, omisión funcional u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, del Comité Especial sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRÍBASE, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANEZ
GERENTE MUNICIPAL

